

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, ANTE LA AUSENCIA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL ORGANISMO COLEGIADO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ Y SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERNO PUBLICADO EL 26 DE AGOSTO DE 2005 EN EL NÚMERO EXTRAORDINARIO 159, TOMO CLXXIII, DE LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, O CUALQUIER OTRO APROBADO CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO SUS REFORMAS Y ADICIONES.

RESULTANDO.

1. Que mediante Decreto número 835, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 189 de fecha 14 de junio de 2010, la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, nombró como integrantes del Consejo Consultivo de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos a los Ciudadanos: Margarita Soto Esparza, María del Monserrat Díaz, Carmen Blázquez Domínguez, Ana Gamboa de Trejo, Rebeca Elizabeth Contreras López, Efrén Jiménez Rojas, Mario Pérez Monterosas, Ángel Pérez Silva, Jesús Granada Bautista y Óscar Espino Vázquez. -----
2. Que el Pleno de la Honorable LXIII Legislatura del Congreso del Estado mediante decreto 851 publicado en el número extraordinario 026 de la Gaceta Oficial del Estado de fecha 19 de enero de 2016, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, a la C. Namiko Matsumoto Benítez. -----
3. Que mediante oficio PRE/0220/2015, del 26 de mayo del año 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla, ex presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, informó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, que el nombramiento de las personas integrantes del Consejo Consultivo de la CEDHV, concluía el 14 de junio de 2015. En el mismo oficio informó que, de las 10 personas que hasta ese momento formaban parte del Consejo Consultivo, 4 expresaron su interés por escrito para ser designadas para un segundo periodo en dicho cargo honorífico y, solicitó que conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 483 de la Comisión se les designe para un segundo periodo en el cargo honorífico de integrantes del Consejo Consultivo. -----
4. Que mediante el citado oficio PRE/0220/2015, el ex presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Derechos

Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, que conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, realizara el nombramiento para un primer periodo de las 6 personas que deban integrar el Consejo Consultivo, respetando la cuota de género que prevé el artículo 18 de la citada Ley. -----

5. Que mediante oficio PRE/238/2015, del 1 de septiembre del año 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla, ex presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento del Oficio PRE/0220/2015 referido. -----

6. Que mediante oficio PRE/29/2016, del 19 de febrero de 2016, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento del Oficio PRE/0220/2015 referido. -----

7. Que mediante oficio PRE/024/2017, del 6 de marzo de 2017, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento de los oficios PRE/0220/2015, PRE/238/2015 y PRE/29/2016 referidos. -----

CONSIDERANDO

I. Que el día 30 de enero del año 2016, la DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ, inició el período como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. --

II. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 21 fracción I de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el Consejo Consultivo tiene entre sus facultades, elaborar, reformar, adicionar y, en su caso aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y ordenar su publicación. -----

III. Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el nombramiento de los

Consejeros se hará mediante Decreto del Congreso del Estado y, en los recesos de éste, por la Diputación Permanente. -----

IV. Que a la fecha, dicho decreto de designación se encuentra en proceso de emisión por parte del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente, es por lo que esta Presidencia se encuentra imposibilitada para pedir la opinión a los integrantes del Consejo Consultivo, conforme lo establece el artículo 21 fracción I de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, sobre elaborar, reformar, adicionar y, en su caso, aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y ordenar su publicación. -----

V. Que con fundamento en el artículo 19 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, la Presidenta de la Comisión, lo es también del Consejo Consultivo. -----

VI. Que el actual desarrollo jurisprudencial del derecho internacional de los derechos humanos, y la implementación efectiva del paradigma constitucional vigente en México, requieren que la Comisión Estatal de Derechos Humanos cuente con procesos y herramientas que optimicen la tutela de los derechos humanos de las víctimas, y coadyuven en la construcción de un servicio público que tenga como fin el reconocimiento y la protección, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos de todas las personas. -----

VII. Que, también es necesario incorporar la perspectiva de género al Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a través del lenguaje incluyente, en tanto que transmite un mensaje de igualdad de oportunidades y constituye un medio para combatir estereotipos y relaciones asimétricas de poder. -----

VIII. Que, el paradigma constitucional de los derechos humanos en México ha diversificado el abanico de posibilidades de intervención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, lo que requiere la implementación y regulación de una unidad administrativa que concentre con eficiencia la documentación generada por este Organismo Autónomo. -----

IX. Que, lo manifestado en los Considerandos VI, VII y VIII que anteceden, requiere una ingeniería integral del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el 26 de agosto de 2005 en el número extraordinario 159, Tomo CLXXIII; por lo que deberá ser abrogado el Reglamento

citado o cualquier otro aprobado con anterioridad al presente Reglamento, así como sus reformas y adiciones. -----

X. Que al día de hoy 11 de enero de 2019, el único integrante del Consejo Consultivo en su calidad de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y Consejera Presidenta del Consejo Consultivo de la CEDHV, lo es la suscrita DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ. -----

XI. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 15 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que esta Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho al acceso a la información, de conformidad con la Ley de la materia, deberá publicar en la página de internet de la Comisión, el texto del presente acuerdo. -----

XII. Que en atención a los resultandos y considerandos relatados, únicamente se cuenta con la presencia de una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, siendo ésta la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 y 21 fracción I de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; y 36 del Reglamento Interno de este organismo autónomo, la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo, Dra. Namiko Matzumoto Benítez, asistida de la Licenciada María Fernanda Casas Berthier, Secretaria Técnica del Consejo Consultivo, emite el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se ordena se publique en la Gaceta Oficial de Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación. -----

SEGUNDO. Queda abrogado el Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el 26 de agosto de 2005 en el número extraordinario 159, Tomo CLXXIII, o cualquier otro aprobado con anterioridad al presente Reglamento, así como sus reformas y adiciones. -----

TERCERO: Se instruye a la Secretaria Técnica para que realice los trámites necesarios, para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado y en la página



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

ACUERDO 01/2019

de internet de esta Comisión: www.cedhveracruz.org.mx, como instrumento oficial de difusión. -----

Dado en la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a los once días del mes de enero del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENITEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

LIC. MARÍA FERNANDA CASAS BERTHIER
SECRETARIA TÉCNICA
Rúbrica